



**SUNAFIL**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL

# EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL SECTOR MINERO



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú



# SUNAFIL

Es responsable de:

**Promover, Fiscalizar y Supervisar**

El cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de SST

Artículo 1 de la Ley N° 29981, creación y finalidad



- ✓ Brindar asesoría técnica.
- ✓ Realizar investigaciones.
- ✓ Proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Bienvenido a nuestro nuevo sistema de  
atención de consultas laborales:

**SUNAFIL**  
**RESPONDE**

<https://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.consultasLaborales>



<https://aplicativosweb2.sunafil.gob.pe/si.denunciasVirtuales>

<https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>



# Vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria



de manera virtual y presencial  
Restringida (accionar fiscalizador,  
orientador y de asesoría técnica)

Uso de tecnologías de la  
información y comunicación

evitar el contagio del COVID-19

faculta a imponer medida cautelar de  
cierre del área o establecimiento.



videoconferencias



cartas,  
entre otros



drones

La Inspección del Trabajo ejerce de forma permanente sus funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sociolaborales y de SST

# LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Tienen la facultad de imponer la medida cautelar de cierre del área o establecimiento.

La inspección del Trabajo se ejerce de manera virtual y presencial restringida, privilegiando su accionar fiscalizador, orientador y de asesoría técnica

La Inspección del Trabajo ejerce de forma permanente sus funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sociolaborales y de SST, especialmente, las medidas para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) .



## Artículo 17 D.S. 024 – 2016 – EM

Las supervisiones, inspecciones o fiscalizaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional tienen su origen en alguna de las siguientes causas:

- a) Por orden de las autoridades competentes, las cuales podrán ser inopinadas.
- b) A solicitud fundamentada de la autoridad minera competente u otro órgano del Sector Público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.
- c) Por denuncia del trabajador.
- d) A petición de los empleadores y los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales.

# ¿DÓNDE ESTÁ SEÑALADA LA COMPETENCIA EN ENERGÍA Y MINAS DE LA SUNAFIL?

## SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29783

- Transfiere las competencias de fiscalización minera de la Ley N° 28964 de supervisión y fiscalización de actividades mineras OSINERG al MTPE

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

- Son infracciones administrativas en materia de SST las disposiciones de carácter general aplicables al sector energía y minas
- El MTPE es el encargado de velar por el cumplimiento de las Leyes en SST aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones en energía y minas

## Art. 9º del D.S. N° 024-2016-EM

La SUNAFIL es la autoridad competente para la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional en la Gran y Mediana Minería, en el marco de la Ley N° 29981.

ESTRATO	EXTENSION <sup>1</sup>	CAPACIDAD PRODUCTIVA
<b>GRAN MINERIA</b>	<b>No aplica<sup>2</sup></b>	<b>Más de 5000 TMD</b>
<b>MEDIANA MINERIA</b>	<b>No aplica<sup>2</sup></b>	<b>Hasta 5000 TMD</b>
<b>PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>Hasta 2000 Ha.</b>	<b>Hasta 350 TMD<sup>3</sup></b>
<b>MINERIA ARTESANAL</b>	<b>Hasta 1000 Ha.</b>	<b>Hasta 25 TMD<sup>4</sup></b>

(1) Suma de las áreas correspondientes a denuncios, petitorios y concesiones mineras.

(2) Solo se distingue en función al tamaño de producción mínima. D.S. N° 002-91-EM-DGM

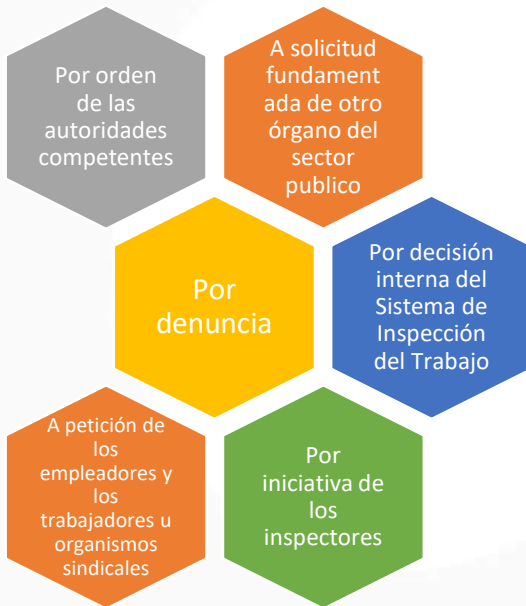
(3) Concesiones no metálicas hasta 3000 M3D

(4) Concesiones no metálicas hasta 200 M3D

## EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

En SST máximo de 30 días hábiles no prorrogables, en caso de accidentes de trabajo mortal el plazo es de 10 días hábiles prorrogables

### Origen de las órdenes de inspección



**Denuncia, solicitud, etc.**

Orden de inspección:

- Concreta
- Genérica

**Asignación a Inspector(es)**

Modalidades:

- Visita inspección
- Comparecencia
- Comprobación datos
- Requerimiento de información por medios de sistemas de comunicación electrónica

Medidas inspectivas:

- Requerimiento
- Advertencia
- Paralización
- cierre temporal del área o de una unidad económica

**Informe de Inspección o Acta de Infracción**

Inicio: máximo 10 días hábiles

## RANKING DE MATERIAS MÁS INSPECCIONADAS

N°	MATERIA	FRECUENCIA
1	Verificación de Hechos	272
2	Jornada, Horario de trabajo y descansos remunerados	243
3	Remuneraciones	228
4	Sistema de gestión SST en las empresas	224
5	Compensación por Tiempo de Servicios	174
6	Gestión interna de seguridad y salud en el trabajo	150
7	Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPERC)	118
8	Bonificación No Remunerativa	115
9	Investigación de Accidentes de trabajo/incidentes peligrosos	93
10	Seguro complementario de trabajo de riesgo	79
11	Relaciones Colectivas	78
12	Condiciones de seguridad: en lugares de trabajo, Instalaciones Civiles y maquinaria	76
13	Planillas o registros que la sustituyan	52
14	Formación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo	52
15	Registro de Control de Asistencia	45
16	Certificado de Trabajo	42
17	Contratos de Trabajo	35
18	Hostigamiento y Actos de hostilidad	31
19	Seguridad Social	29

Fuente: Sistema Informático de Inspección del Trabajo, actualizado al 02/03/2021

# PARA EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO



## FACULTADES INSPECTIVAS

- **Ingresar libremente** y sin previo aviso en todo lugar sujeto a inspección.
- **Hacerse acompañar durante** la visita de inspección: trabajadores, sus representantes, por peritos y técnicos de la empresa o del Estado.
- **Salvo en el caso de las investigaciones de accidentes de trabajo mortales**, en el que dicha participación será obligatoria de por lo menos un representante titular, de la parte trabajadora y de la parte empleadora o representantes de las organizaciones sindicales.



## FACULTADES INSPECTIVAS

- **Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación**, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.
- **Requerir información**, solo o antes testigos, al sujeto inspeccionado o al personal de la empresa. Exigir su identificación, o razón de su presencia, de las personas que se encuentran en el centro de trabajo inspeccionado.



## FACULTADES INSPECTIVAS

- **Recabar y obtener información,** datos o antecedentes con relevancia para la función inspectiva
- **Obtener copias o extractos**
- **Ordenar el cierre temporal** del área de una unidad económica o una unidad económica, la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.



## FACULTADES INSPECTIVAS

### Hacer mediciones y tomar o sacar muestras:

En ejercicio de la vigilancia de las condiciones de SST, el inspector está facultado para tomar y sacar muestras de sustancias y materiales utilizados en el centro de trabajo y **realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, levantar croquis y planos** (notificación).



## FACULTADES INSPECTIVAS

Puede ordenar el cierre temporal del área de una unidad económica o una unidad económica, la paralización y/o la prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Se ejecuta y formaliza de inmediato



En acta de cierre temporal



Con notificación inmediata al sujeto responsable.

### Los días de aplicación de la medida

1. El cómputo de días como efectivamente laborados.
2. Pagará la remuneración y beneficios sociales.
3. No se encuentra facultado a otorgar vacaciones a los trabajadores, por dicho periodo.

Los Reglamentos sectoriales que establezcan obligaciones y derechos superiores a los contenidos en la Ley y el Reglamento, prevalecerán sobre éstos.

## LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### CONSTRUCCIÓN

D.S. N° 011-  
2019-TR.

### OBREROS MUNICIPALES

D.S. N° 017-  
2017-TR

### MINERÍA

D.S. N° 024-  
2016-EM

### ELECTRICIDAD

R.M. N° 111-  
2013-MEM-DM

### PESCA

D.S. N° 010-73-  
PE

### INDUSTRIA

D.S. N° 42-F

### HIDROCARBURO S

D.S. N° 043-  
2007-EM

AGRICULTURA  
SALUD  
EDUCACIÓN  
TRANSPORTES  
TELECOMUNICA  
CIONES

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Proporciona un instrumento con el que se conseguirá **disminuir los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales** de los trabajadores.
- Brindar **condiciones mínimas** de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Considerando:

**Tipo de empresa/institución**

**Nivel de exposición a peligros y riesgos**

**Cantidad de trabajadores expuestos**



## COMITÉ/ SUPERVISOR DE SSO

### Requisitos:

- Ser trabajador del titular minero con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia mínima de un año en la empresa.
- Tener como mínimo 18 años de edad.

Todo titular de actividad minera con veinte (20) trabajadores o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, debe constituir un **Comité de SSO**, el cual debe contar con un Reglamento de Constitución y Funcionamiento.



Comité de SSO ← De 20 a +  
Supervisor de SSO ← - de 20

## ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

### • Documentación



## POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OCUPACIONAL

- El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política, que debe:
  - Ser **específica** para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
  - Ser **concisa**, estar **fecha**da y hacerse efectiva mediante la **firma** del empleador o del representante.
  - Ser **difundida** y fácilmente **accesible** a todas las personas en el lugar de trabajo.
  - Ser **actualizada** periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Las empresas con **20 o más** trabajadores.
- El empleador debe **poner en conocimiento de todos los trabajadores y entregarlo**, mediante medio físico o digital, bajo cargo.
- Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.



## REGISTROS OBLIGATORIOS

**Registro de enfermedades ocupacionales:** veinte (20) años.

**Registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos:** diez (10) años posteriores al suceso

Demás registros: cinco (5) años posteriores al suceso.

Archivo activo de eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso.

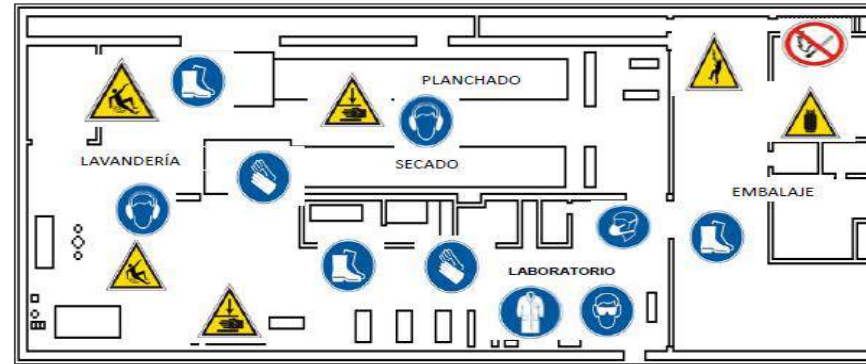
En medios físicos o digitales.

REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TIPO DE EMPRESA		
	Empresa de Alto Riesgo	Pequeña Empresa/ Régimen General	Micro Empresa
Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos	✓	✓	✓
Exámenes médicos ocupacionales*	✓		✓
Inspecciones internas de seguridad y salud	✓		✓
Estadística de seguridad y salud	✓	✓	
Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos y factores de riesgo disergonómicos.	✓		
Equipos de seguridad o emergencias			
Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias	✓		
Auditorías**	✓		
Seguimiento (monitoreo, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencias, equipos de seguridad)		✓	
Evaluación del SGSST (auditoría, inspecciones internas)		✓	

CONTENIDO MÍNIMO OBLIGATORIO

## MAPA DE RIESGOS

- Es la representación gráfica en la cual se identifican, localizan y valoran los riesgos, procesos peligrosos y condiciones de trabajo a los que están expuestos los trabajadores y trabajadoras en su centro laboral.



### LEYENDA



Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad

## RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN



Entregar a cada trabajador copia del RISST

Realizar mínimo 04 capacitaciones al año en SST (D.L. 1499)

Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SST

Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de SST

Elaborar mapa de riesgos

Elaborar del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo y entregar copia a los trabajadores.

## Capacitaciones

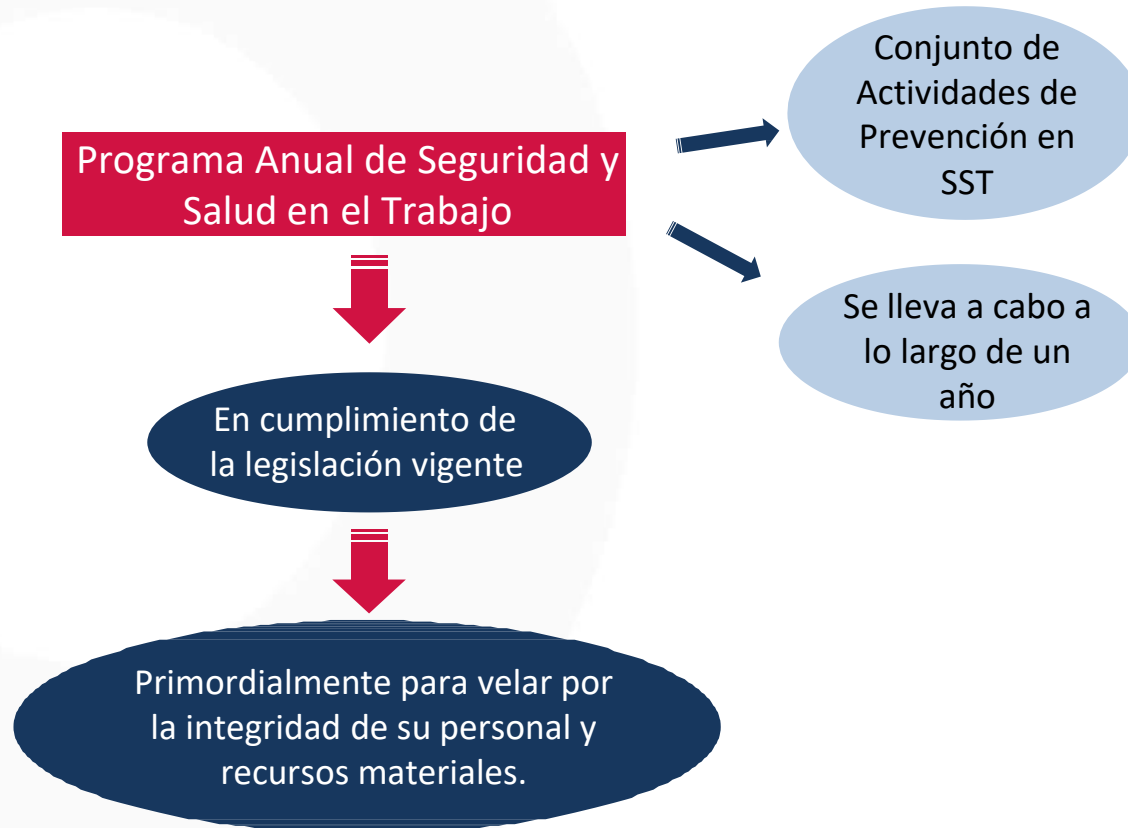
Las capacitaciones presenciales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se aplican únicamente en los siguientes supuestos **durante la Emergencia Sanitaria:**

- a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y,
- b) Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el/la trabajador/a.

Se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1499**

## Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo



## TIPOS DE PELIGROS

Físicos Ruido,  
temperatura,  
iluminación,  
vibración



Químico  
Gases, vapores,  
polvos



Biológicos  
Bacterias, virus,  
parásitos



Psicosociales  
Estrés, fatiga



## TIPOS DE PELIGROS

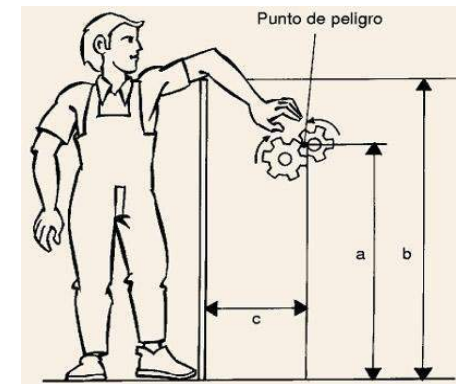
**Locativos**  
Estructuras, instalaciones  
inadecuadas, falta de  
orden y limpieza



**Ergonómicos**  
Posturas inadecuadas,  
movimientos  
repetitivos



**Mecánicos**  
Maquinas sin protección,  
herramientas defectuosas



## Artículo 77, Reglamento de la Ley 29783 (Modificado por D. S. N° 002-2020- TR)

### Identificación de Peligros

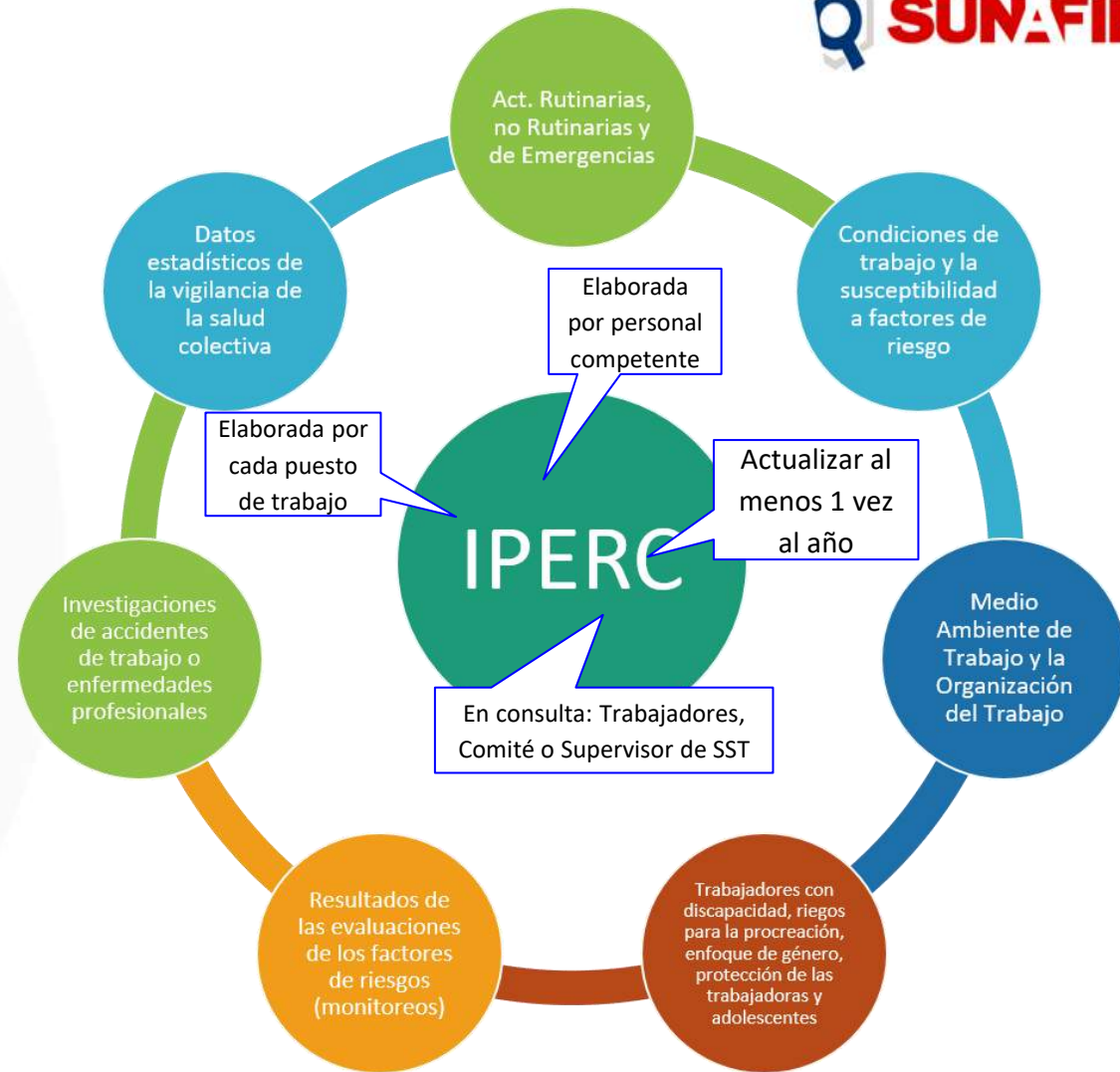
Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

### Evaluación de Riesgos

Permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos para la toma de decisiones apropiadas (*oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas a adoptar*).

### Control de Riesgos

Se orienta a reducir los riesgos a través de las medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.



# MATRIZ IPERC

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

EVALUACIÓN DE RIESGOS

DETERMINACIÓN DE CONTROLES

Puesto de trabajo	Zona/ Lugar	Actividades	Tareas	Rutinario (si/no)	Peligro		Efectos posibles	Controles existentes			Evaluación del Riesgo						Valoración del riesgo	Criterios para establecer controles		Medidas de control						
					Descripción	Clasificación		Fuente	Medio	Individuos	A	B	C	D	(IP) Índice de probabilidad (A+B+C+D)	(S) Índice de severidad		Riesgo = IP x S	Nivel de riesgo	Riesgo significativo (Si/No)	Peor consecuencia	Existencia Requisito Legal Especifico Asociado (Si/No)	Eliminación	Sustitución	Controles de ingeniería	Controles administrativos
Contador (administrativo)	Oficina de Contabilidad y Compras	Facturación	Digitar	si	Movimientos repetitivos - Miembros Superiores.	Ergonómico	Tendinitis, Síndrome del túnel del carpo (STC)	Ninguno	Ninguno	Pausas activas	2	3	2	3	10	2	20	importante	Si	Pérdida de capacidad laboral.	No			Ajuste antropométrico del puesto de trabajo.	* Reducción del tiempo de exposición. * Asegurar la realización de las pausas activas. * Fomentar el autocuidado.	
					Postura Sedente prolongada.	Ergonómico	Lumbalgias, cervicalgias.	Ninguno	Sillas ajustables	Pausas activas	2	3	3	3	11	2	22	importante	Si	Lumbalgia Crónica con incapacidad permanente parcial.	No			Ajuste antropométrico del puesto de trabajo.	* Reducción del tiempo de exposición. * Asegurar la realización de las pausas activas. * Fomentar el autocuidado.	

Ejemplo adaptado de la GTC 45:2010

# Disposiciones básicas para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo

## Disposición 1

Vacunación contra la COVID-19



## Disposición 2

Asegurar la ventilación de los centros de trabajo



## Disposición 3

Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo



## Disposición 4

Puntos de lavado o desinfección de manos



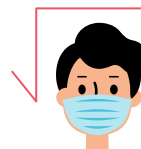
Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

## Disposición 5



## Disposición 6

Medidas preventivas de aplicación colectiva



## Disposición 7

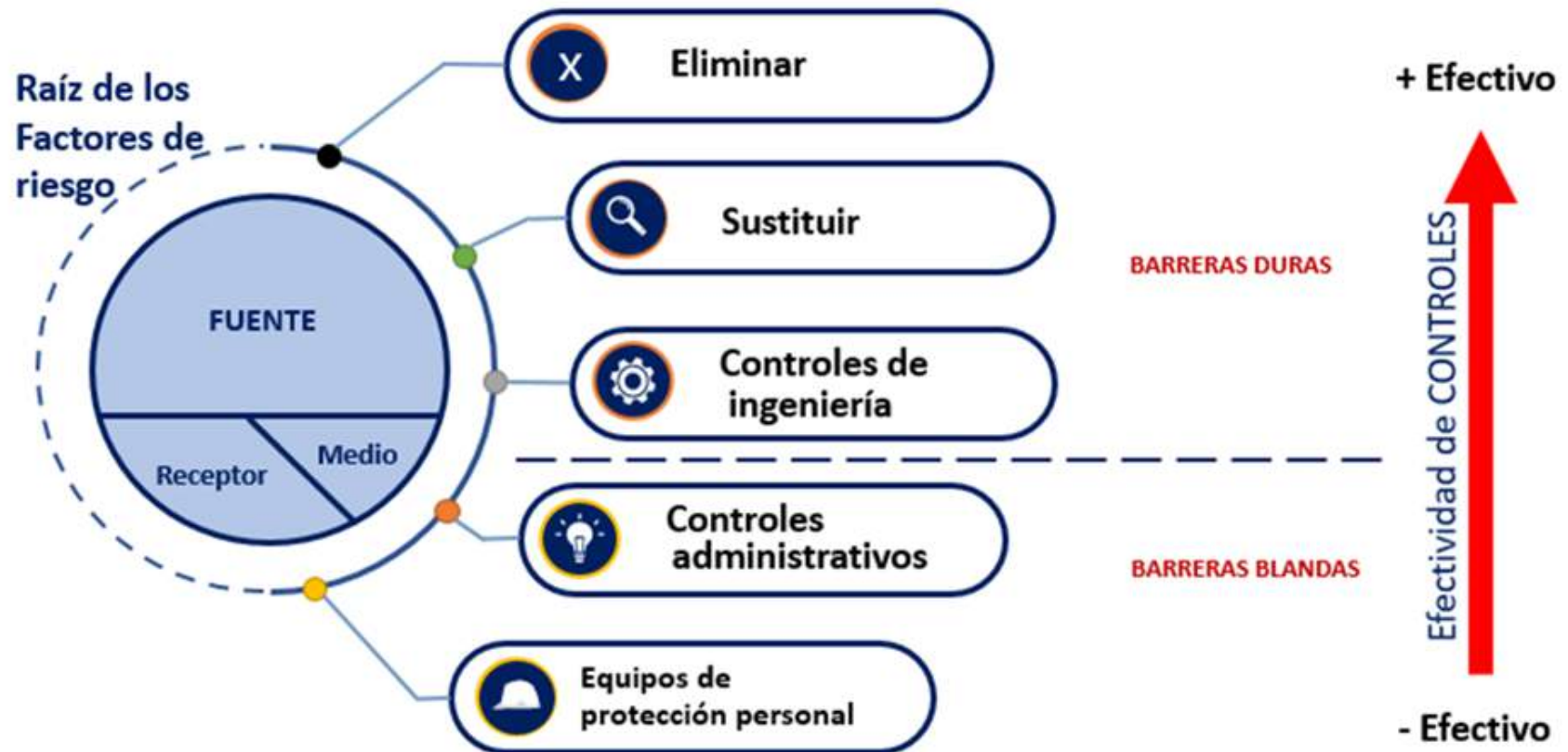
Medidas de protección personal



## Disposición 8

Salud del trabajador en el contexto de la COVID-19

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN



## DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

a.

### Disposiciones para el regreso al trabajo



Aquellas personas que se han mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el Servicio de SST.

**De preferencia, no deben trabajar en puesto de alto o muy alto riesgo para COVID-19.**

El Servicio de SST debe de implementar en ellos todas las medidas descritas en la presente D.A

b.

### Reincorporación al trabajo luego del aislamiento por COVID-19



Aquellos trabajadores que fueron diagnosticado con COVID-19, y están de alta por el Médico tratante, deben ser evaluados por el médico del Servicio de SST o el que haga sus veces quien debe indicar la reincorporación al puesto de trabajo



## RECOMENDACIONES

Considerar uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.



Considerar implementar el uso de medición de CO<sub>2</sub>, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.



01

Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-  
2023



Considerar el uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementarias, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores desde el techo.



03

02

04

El lavado de manos (lavadero, agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos 20s. Se debe seguir en todo momento la técnica de la OMS en ambos procedimientos

**En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este período**

¿QUÉ HACER SI LA MEDICIÓN ARROJA VALORES MAYORES A 400 PPM POR ENCIMA DEL VALOR BASE?  
SE DEBEN PONER EN MARCHA ACCIONES CORRECTIVAS

Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-  
2023

Abrir puertas y ventanas tanto como sea posible.

**Mejor abrir un poco todas que abrir solo una ventana**

Si no se puede mantener nivel de CO<sub>2</sub> bajo con personas térmicamente cómodas, deberá evaluar alternativas (reducir tiempo de jornada)

Si la ventilación natural no resulta satisfactoria, *podría implementar ventilación mecánica (ventilador)*

Si las mediciones determinan que ninguna acción correctiva es efectiva, se requiere espacio alternativo para continuar la jornada o **limitar número de personas**

Si puertas y ventanas dan a un pasillo interior de poca circulación de aire, dejar pequeña abertura. En cambio, abrir las que den al aire libre

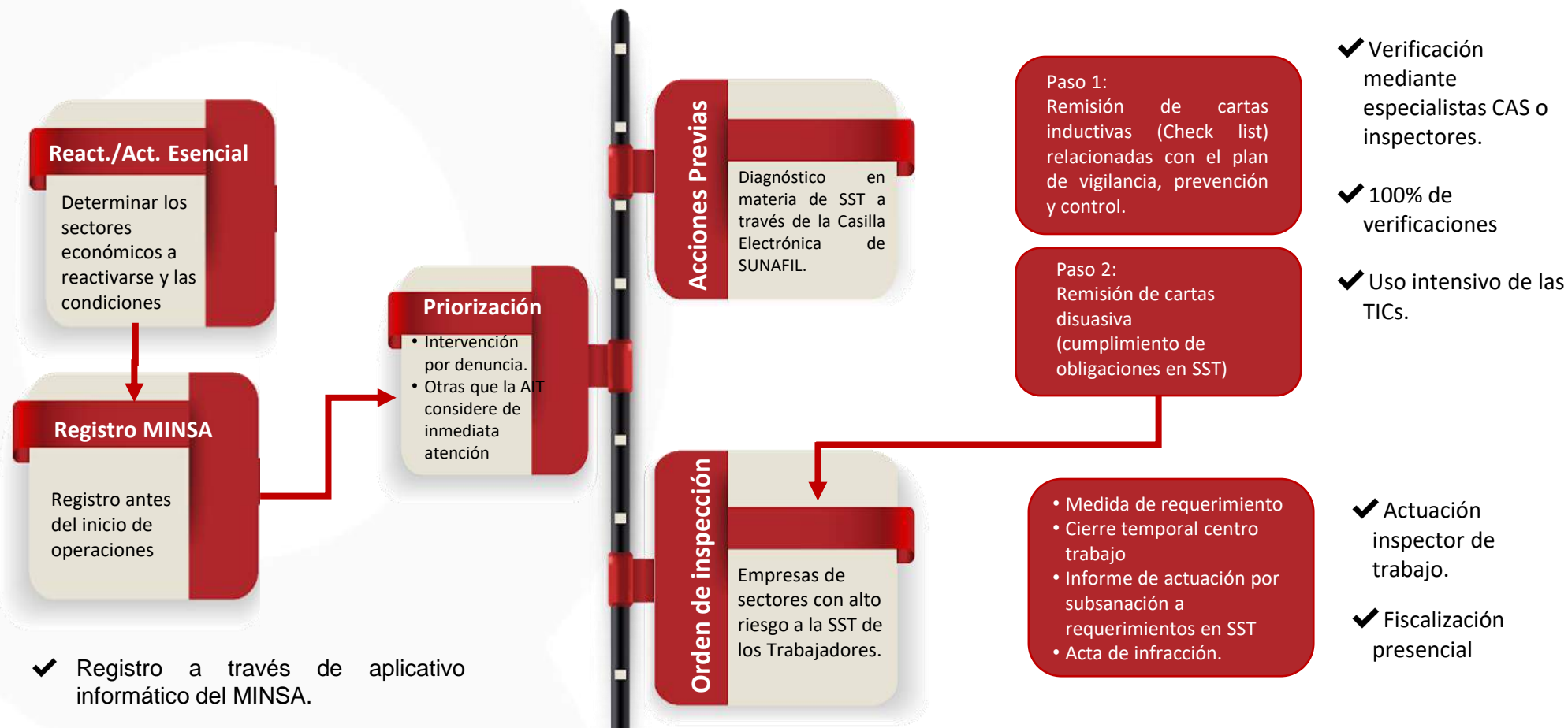
**VENTILACIÓN MEDIDA COMPLEMENTARIA DE PREVENCIÓN, ES EFECTIVA SI SE MANTIENE OTRAS MEDIDAS DE CUIDADO**

Filtración: elimina aerosoles, no cambia concentración de CO<sub>2</sub> **DONDE SE FILTRA AIRE, se puede tolerar nivel alto de variación de CO<sub>2</sub> (aprox 200 ppm adicional)**

Filtrado complementa ventilación, no reemplaza.  
Recomendable VENTILAR que FILTRAR



# MODELO OPERACIONAL DE LA SUNAFIL PLAN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID





Uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual)

Remisión de carta inductiva / disuasiva de la documentación sustentatoria pertinente sobre el cumplimiento de la obligación objeto de la investigación

Evaluar la respuesta de los requerimientos

Autoridad Inspectiva de Trabajo puede programar órdenes de inspección



La **SUNAFIL** notificará a empresas a través de la...

## ADOPCIÓN DE MEDIDA INSPECTIVA

**ADVERTENCIA:** No hay acta.

**REQUERIMIENTO:** para que en un plazo se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas.

Modificaciones necesarias en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo.



## INSUBSANABLE

- En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad ocupacional, que tienen como causa el incumplimiento de las normas de sst, **no habrá medida inspectiva de requerimiento, por constituir infracciones insubsanables.** Se extenderá el acta de infracción, sin requerimiento, de ser el caso.
- Para cualquier otro supuesto cuyo incumplimiento no se puede revertir.



## ADOPCIÓN DE MEDIDAS INSPECTIVAS EN SST

# PARALIZACIÓN DE TRABAJOS

**Comprobación de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores**

El Inspector formaliza la medida de paralización **mediante el acta correspondiente**, dando cuenta inmediata a la Autoridad Competente.

La empresa pondrá la medida en conocimiento a los trabajadores afectados, Sindicato y Comité, asimismo, adopta las medidas para subsanar los incumplimientos que dieron lugar a la paralización.



## Infracción a las normas de SST

### Tipificación de las infracciones

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

Subsanables



Insubsanables

Medida Inspectiva de  
Requerimiento

No se emite Medida Inspectiva de Requerimiento

Acta de Infracción

## INFRACCIONES GRAVES DE SST

- \* El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones de SST.
- \* No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
- \* No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.



D.S. N° 019-2006-TR, RLGIT

## INFRACCIONES MUY GRAVES DE SST

- ✓ Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la SS de los trabajadores.
- ✓ No implementar un SGSST o no tener un RISST.
- ✓ El incumplimiento de la normativa sobre SST que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.



D.S. N° 019-2006-TR, RLGIT

# INCORPORACIÓN DE LA DÉCIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, LEY N° 28806

SEGUNDA DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA  
DECRETO SUPREMO N° 004-2021-TR

## Infracción grave en el marco de la vigencia de las disposiciones laborales excepcionales y temporales para prevenir la propagación de la COVID-19

Constituye infracción administrativa grave que afecta el cumplimiento de las disposiciones laborales excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, ejercer coerción sobre el/la trabajador/a o incurrir en actos dirigidos a intimidar al trabajador/ra para realizar tareas, responder comunicaciones o establecer coordinaciones de carácter laboral, a través de cualquier equipo o medio informático, de telecomunicaciones o análogos, o a mantener activos dichos medios durante el tiempo de desconexión digital, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020



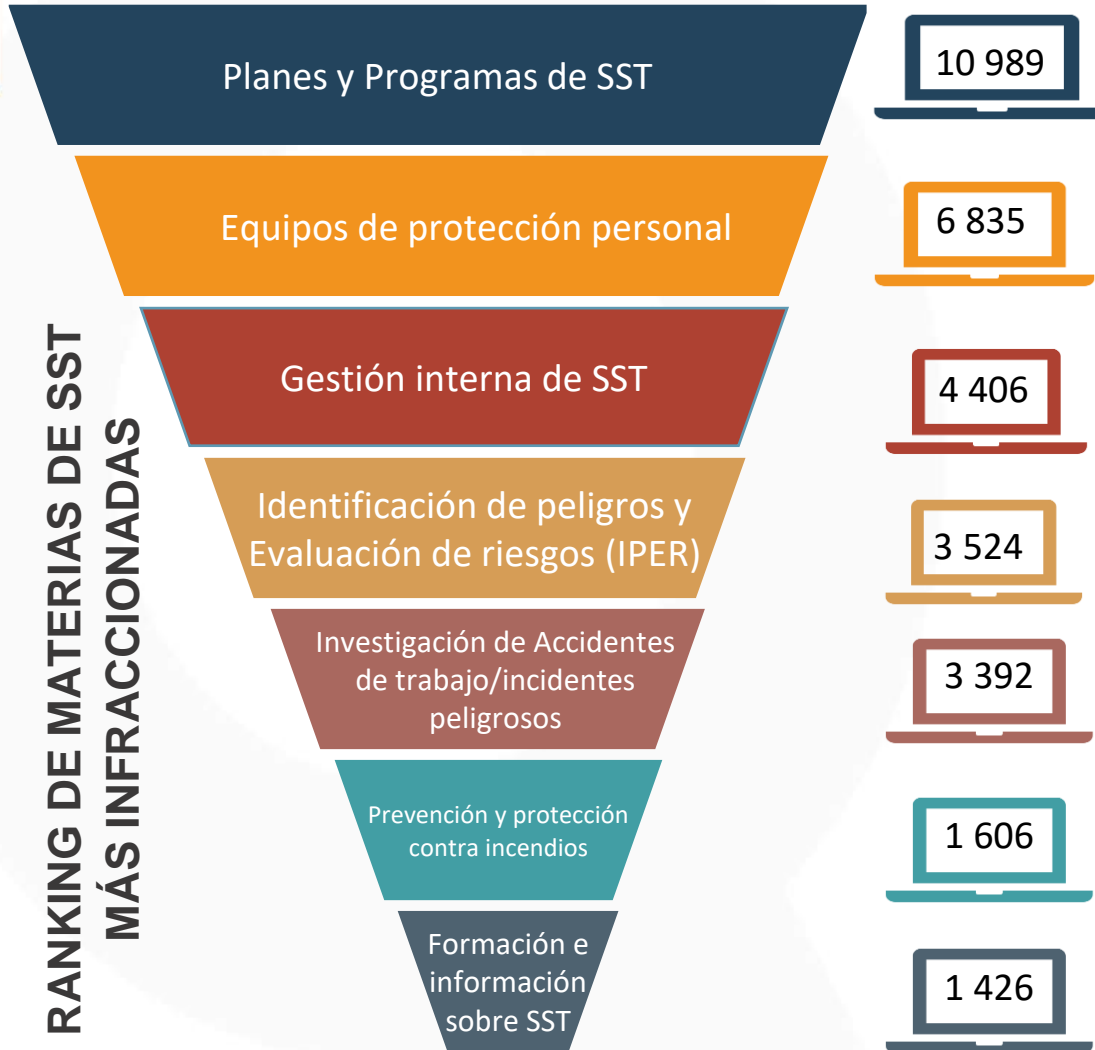
## ESCALA DE MULTAS EXPRESADA EN SOLES

Microempresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	222.75	247.50	346.50	396.00	445.50	544.50	693.00	792.00	891.00	1,138.50
Grave	544.50	693.00	792.00	891.00	990.00	1,237.50	1,435.50	1,683.00	1,881.00	2,227.50
Muy grave	1,138.50	1,237.50	1,435.50	1,584.00	1,782.00	2,029.50	2,326.50	2,673.00	3,019.50	3,366.00
Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	445.50	693.00	891.00	1,138.50	1,584.00	2,227.50	3,019.50	4,108.50	4,999.50	11,137.50
Grave	2,227.50	2,920.50	3,811.50	4,801.50	6,237.00	8,019.00	10,345.50	12,028.50	13,909.50	22,275.00
Muy grave	3,811.50	4,900.50	6,336.00	8,118.00	10,593.00	13,612.50	17,622.00	21,384.00	24,502.50	37,867.50
No MYPE										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1 000 y más
Leve	1,287.00	4,405.50	6,237.00	11,533.50	15,345.00	18,463.50	26,235.00	37,669.50	53,806.50	76,824.00
Grave	7,771.50	19,404.00	25,839.00	32,323.50	38,758.50	51,727.50	64,647.00	90,486.00	103,405.50	129,294.00
Muy grave	13,018.50	25,987.50	39,006.00	57,222.00	70,191.00	91,030.50	117,018.00	156,024.00	208,048.50	260,023.50

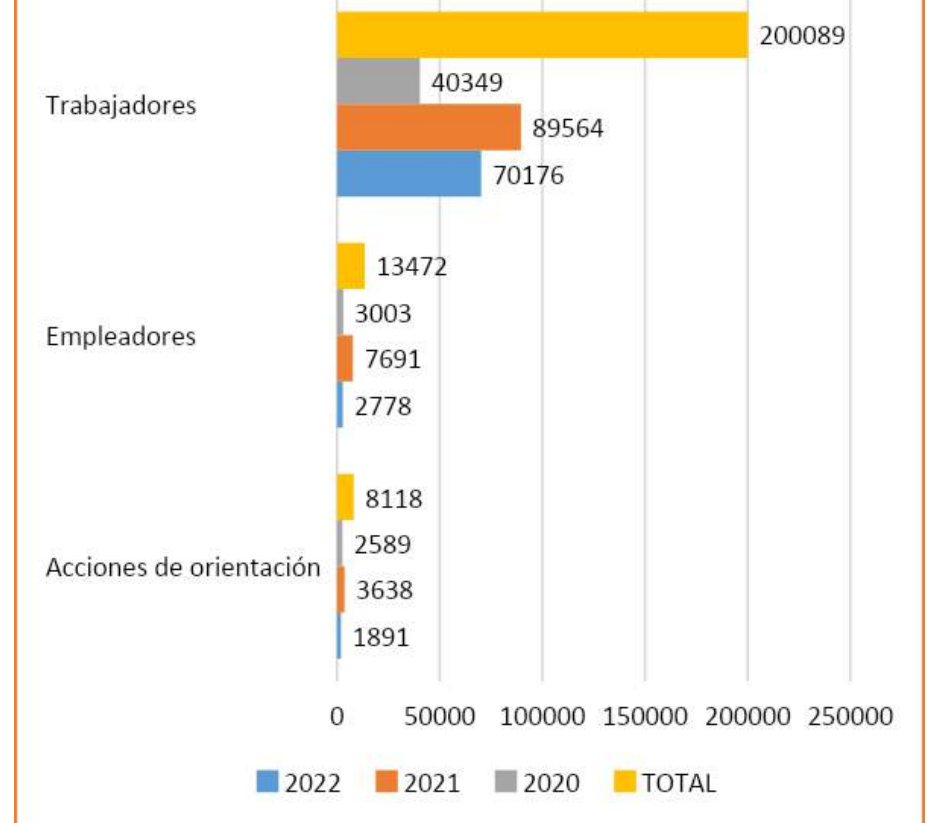
## MATERIAS

## INSPECCIONES

RANKING DE MATERIAS DE SST  
MÁS INFRACCIONADAS



## ACCIONES DE ORIENTACIÓN



# INSPECCIONES Y ORIENTACIONES 2020

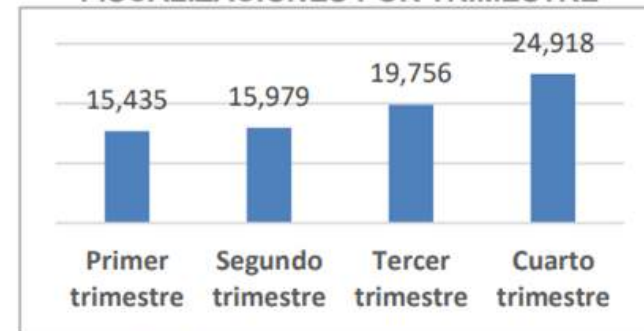


INSPECCIONES POR TIPO



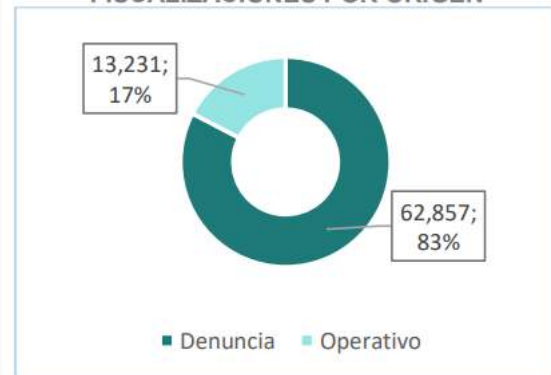
Fuente: SIIT

FISCALIZACIONES POR TRIMESTRE



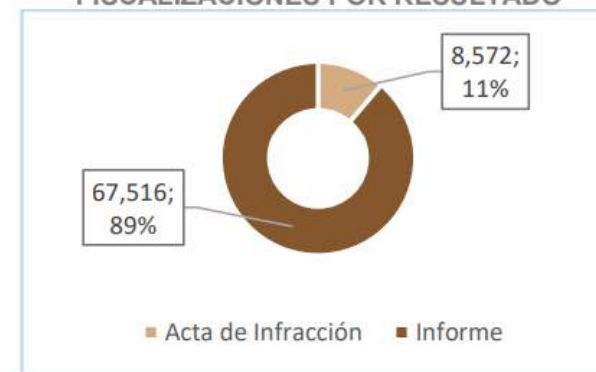
Fuente: SIIT

FISCALIZACIONES POR ORIGEN



Fuente: SIIT

FISCALIZACIONES POR RESULTADO



Fuente: SIIT

# ORIENTACIONES POR SECTOR 2019 - 2021

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL
Comercio	5,095
Hoteles y Restaurantes	1,523
Industrias Manufactureras	1,332
Servicios	1,303
Act. Inmobiliarias	1,044
Transporte	830
Construcción	447
Adm. Pública	327
Serv. Sociales y de Salud	307
Intermediación Financiera	255
Agricultura	194
Enseñanza	193
Pesca	41
Explotación de Minas y Canteras	35
Sumin. Electricidad, Gas y Agua	29



Fuente: Sistema Informático de Inspección del Trabajo, actualizado a 16/04/2021

# INSPECCIONES Y ORIENTACIONES 2020

## FISCALIZACIONES ORIGINADAS POR DENUNCIAS SEGÚN EL SECTOR ECONÓMICO

Sector económico	Órdenes
Actividad inmobiliaria	11,814
Comercio al por mayor y al por menor	9,691
Transporte	6,966
Industria manufacturera	6,664
Otras actividades, servicios	6,629
Hoteles y restaurantes	5,904
Construcción	3,681
Enseñanza	2,943
Administración pública	2864
Servicios sociales y de salud	1673
Intermediación financiera	1215
Explotación de minas y canteras	1126
Agricultura, ganadería	792
Suministro de electricidad, gas y agua	436
Otras actividades y servicios	459
<b>Total general</b>	<b>62,857</b>

Fuente: SIIT

## OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN POR SECTOR ECONÓMICO

Sector económico	Órdenes
Comercio al por mayor y al por menor	3,507
Hoteles y restaurantes	2,198
Actividad inmobiliaria	1578
Transporte	1508
Industria manufacturera	987
Otras actividades, servicios	975
Construcción	876
Agricultura, ganadería	358
Enseñanza	319
Intermediación financiera	282
Servicios sociales y de salud	215
Administración pública	211
Explotación de minas y canteras	108
Pesca	45
Otros	64
<b>Total general</b>	<b>13,231</b>

Fuente: SIIT

# RECUERDA

Ingresar a la Casilla electrónica SUNAFIL



Actualiza tus datos



Realiza la activación de tu Casilla electrónica Ingresa a

<https://www.gob.pe/sunafil>

Opción casilla electrónica.



Regístrate



Regístrate para obtener tu usuario y contraseña

Ingresa a <https://www.gob.pe/sunafil>

Opción casilla electrónica.

**¡TEN PRESENTE!**

La notificación a través de la casilla electrónica surte todos los efectos legales, como si fuera notificada en tu domicilio real y/o procesal.

**¡RECUERDA!**

Mantén actualizado tu correo electrónico, así podrás informarte oportunamente de las alertas de notificación, que SUNAFIL realice en tu casilla electrónica.

# ¡MUCHAS GRACIAS!



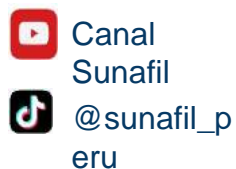
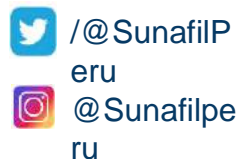
## ¿Tienes consultas o dudas sobre tus **derechos laborales?**

ESCANEA ESTE CÓDIGO QR  
Y HAZ TU CONSULTA LABORAL



Bienvenido a nuestro sistema de **atención de consultas laborales:**

Síguenos:



**SUNAFIL**  
**RESPONDE**